

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios cedieron la Copia del Boletín que correspondía al día, se dispuso que se hiciera un ejemplar en el día 29 de este mes, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines y relaciones correspondientes para su conservación, que deberá verificarse cada año.

DE PUBLICAR LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales, durante el trimestre, ocho pagadas al semestre y quince pagadas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, autorizada en los recibos de la Contaduría de Diputación, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones en adelante se cobrarán con arreglo á proporcionalidad.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Ayuntamientos de fuera abonarán con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las tarifas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de Enero)

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas me dice, con fecha 16 del actual, lo siguiente:

Venciendo en 15 de Febrero de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 23 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, y el tercer trimestre del cupón núm. 3 correspondiente á las carpetas provisionales de la misma deuda, emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 18 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin

dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellas, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten, y otro para las facturas de cupones en carpetas provisionales, también en igual forma y con idénticos requisitos.

3.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficio es adjunto uno.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio lo comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual

será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

5.º Los títulos amortizados se presentarán en el modo siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. (Fecha y Firma del presentador) y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes.—6.º Las facturas que contengan numeración interinésada, serán rechazadas desde luego, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en esta caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrá ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura res-

pectiva, por medio de esta autorización y bajo la responsabilidad de dicha Oficio, que ha tenido efecto la confrontación y que resulta conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.º A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entradas que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados, en su caso, que contengan, y su importe íntegro.

9.º Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 18 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refirió la prevención 4.º, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su

Sucursales en esa provincia, á fin de que procese la así pagada.

10. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esta Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con lista y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podría presentarse dificultades de anulación, que es preciso evitar.

11. Habiéndose observado que las intervenciones de Hacienda al

taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos, desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen

siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar autorpequeñamientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 5.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores

en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación, son de diez á doce.

León 21 de Enero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Anacleto

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebras intermitentes y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y erup (9).....	1
9 Grippa (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	10
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	10
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	1
18 Meningitis simple (61).....	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	6
21 Bronquitis aguda (90).....	3
22 Bronquitis crónica (91).....	1
23 Pneumonia (93).....	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	2
26 Diarrea y enteritis (de los niños y más) (106).....	2
27 Diarrea y enteritis (maiores de dos años) (105).....	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137).....	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
36 Debilidad anómala (154).....	2
37 Suicidios (155 á 163).....	1
38 Muertes violentas (164 á 176).....	6
39 Otras enfermedades (20 á 23, 35, 37, 38, 45 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	3
Total.....	57

León 12 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 20 del corriente mes se acordó anunciar vacante la plaza de Veterinario municipal, con la dotación anual de 99 pesetas, pagadas por trimestres, con la obligación de prestar los servicios señalados en el Reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones

exigidas en el referido Reglamento, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que este Municipio es esencialmente ganadero, dedicado á la cría de ganado vacuno. Tampoco existe Veterinario alguno en los Municipios limítrofes, en los que sería bien acogida la existencia

de uno en este distrito, por ser el centro de los de estos valles. Riaño á 24 de Enero de 1907.—El Alcalde A., Agapito García Díez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Habiendo puesto todos los medios para averiguar el paradero del mozo José Montaña Prieto, fallecido en el aislamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año,

por haber nacido en él, é ignorándose también el paradero del padre, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho correspondiera, el día 9 de Febrero, antes del cierre definitivo del alistamiento; pues de lo contrario será excluido de él y le pararán los perjuicios consiguientes.

Galleguillos de Campos 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Vicente Pomar.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.295		
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	61	
	Defunciones (2).....	67	
	Matrimonios.....	9	
NÚMERO DE HECHOS.	Per 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	3.74
		Mortalidad (4).....	3.50
		Nupcialidad.....	0.55
Vivos.....	Varones.....	32	
	Hembras.....	29	
Vivos.....	Legítimos.....	52	
	Legítimos.....	1	
	Expósitos.....	8	
Total.....		61	
Muertos.....	Legítimos.....	1	
	Legítimos.....	1	
	Expósitos.....	1	
Total.....		3	
Varios.....	Varones.....	29	
	Hembras.....	28	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	12	
		45	
En Hospitales y casas de salud.....	En otros Establecimientos benéficos.....	21	
		5	
	Total.....	26	

León 12 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 7.708 pesetas y 85 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado		TOTAL base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento
		Por inmuebles	Por subsidio		
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1	Almarza	6.737 73	1.787 60	8.505 33	180 91
2	Bercianos	5.670 63	68	5.670 63	121 90
3	Casteleja	4.011 93	64 50	4.076 43	86 71
4	Castromudarra	3.915 97	—	3.915 97	82 01
5	Cea	11.208 20	411	11.619 29	247 15
6	Cebanico	10.451 57	180 50	10.632 07	226 15
7	Cubillas de Rueda	19.265 83	189	19.454 63	413 60
8	Calzada	10.061 21	390	10.471 21	222 72
9	Castrotierra	4.659 66	14	4.673 66	99 40
10	El Burgo Ranero	14.950 70	190	15.140 70	322 04
11	Escobar	6.301 15	132	6.433 15	136 84
12	Galeguillos	21.870 85	879 60	22.750 45	473 02
13	Garcés	8.113 32	146	8.259 32	173 13
14	Grajal	20.068 80	1.082 37	21.098 17	436 73
15	Juara	10.911 68	88	10.946 66	232 91
16	Jorilla	14.274 05	286	14.560 05	309 60
17	La Vega de Almarza	7.669 28	216	7.885 28	166 86
18	Sahagún	32.919 04	10.870 43	43.787 47	919 15
19	Sabucedos del Rio	8.373 19	138 60	8.511 69	181 09
20	Santa Cristina	3.309 83	224	3.433 83	286 91
21	Valdepolo	22.765 71	300	23.065 71	490 61
22	Villamoratiel	8.866 03	42	8.898 03	169 26
23	Villazanzo	18.623 18	337 30	18.960 48	403 29
24	Villaverde de Arceyes	3.389 71	80	3.469 71	73 61
25	Villamaría	6.099 47	236	6.245 47	132 85
26	Villamiar	19.369 22	322	19.691 22	418 84
27	Villamol	12.753 50	159	12.948 50	275 43
28	Villacillo	6.411 17	68	6.469 17	137 59
29	Villaselan	14.628 18	237	14.865 18	316 08
Totales		343.941 77	10.045 10	352.986 87	7.708 85

Resulta que siendo la cantidad repartible 7.708'85 pesetas, y la base imponible 352.986'87 pesetas, sale gravada al respecto de 2'1237 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos previstos en la legislación vigente.

Sahagún 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Fábregas Cosío.—El Secretario, Joaquín Tejero.

Provincia de León

AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 21 del corriente, para cubrir el déficit de 6.633 pesetas y 48 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el presente año natural de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se calculen de consumo al año	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas	Cts.
Paja y leña	100	13.327	2	> 50	6.463	50

Valdevimbre 29 de Enero de 1907.—El Alcalde-Presidente, Simaco González.—El Secretario, Miguel Alonso.

Aldaldía constitucional de Santa María de Ordás

Se han presentado en esta Alcaldía los vecinos de esta villa, Celestino de Vega y Marcelino Ordás, manifestando que en el mes de Noviembre último salieron de sus casas sus hijos, respectivamente, Froilán Vega Hernández y Pedro Ordás Alvarez, en dirección á Asturias en busca de ocupación; y como apesar del tiempo transcurrido no sepan su paradero, ruegan á las autoridades su busca y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Señales del Froilán: Edad 23 años, estatura regular, color moreno y ojos negros.
Del Pedro: Edad 19 años, estatura regular, color castaño y ojos negros.
Santa María de Ordás 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Aldaldía constitucional de Valdevimbre

Según me participa el vecino de esta villa Ezequiel Alonso Rey, el día 29 de Noviembre último desapa-

reció de la casa paterna su hijo Melquíades Alonso Alonso, de 18 años de edad, de oficio labrador, estatura regular, pelo castaño, color blanco, ojos azules, nariz regular, barba poca; visto traje de pana color botella, sombrero negro y botas de piel.

Y como quiera que es ignora su paradero, apesar de las averiguaciones practicadas, se ruega á las autoridades y sus agentes su busca, y caso de ser habido su conducción á disposición de su padre.
Valdevimbre 15 de Enero de 1907.
El Alcalde, Simaco González

Aldaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Geres, Salustiano Sabugal, el día 20 de Diciembre último desaparecieron de la casa paterna sus dos hijos Pedro y José Alvarez Garcia, de 19 y 17 años de edad, respectivamente, y los dos de las señas siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color sano; visto traje de paño rayado.

Florencio Rodríguez, de la misma vecindad que el anterior, me participa que el día 20 de Diciembre último desapareció de la casa paterna su hijo Silverio Rodríguez Alvarez, de 19 años de edad, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color sano; visto traje de pana color café.

Aniceto Garcia Garcia, de igual vecindad que los ya citados, me participa que el día 20 de Diciembre último desapareció de la casa paterna su hijo Jesús Garcia Alvarez, de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba ninguna; visto traje de pana color oca.

Y por último, Nicandro Garcia, de la misma vecindad que los mencionados anteriormente, me participa que el día 20 de Diciembre último desapareció de la casa paterna su hijo Manuel Garcia Arias, de 20 años de edad, estatura 1'600 metros, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color sano; visto traje de pana color rojo.

Y como hasta la fecha se ignore el paradero de unos y otros, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y de ser habidos los conduzcan á la respectiva casa paterna.

La Pola de Gordón 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Diego Carrozo

Aldaldía constitucional de Rabanal del Camino

Ha comparecido en esta Alcaldía José Martínez Alonso, vecino de Audiencia, manifestando que el 1.º del corriente sus hijos Francisco y Victor Martínez Pérez, ignorando su paradero; cuyas señas y ropas de vestir son las siguientes:

El primero: Edad de 19 años, alto, delgado, color blanco; visto traje de pana color café; y el segundo es bajo, color triguero, edad 15 años; visto traje de pana color negro; ambos calzaban zapatos borceguies y usaban boina.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habidos sean conducidos á

esta Alcaldía, para ser entregados á su padre.

Rabanal del Camino 17 de Enero de 1907.—El Teniente de Alcalde, Pedro Prieto.

Aldaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Hallándose comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año el mozo Emilio Plaza Gabarri, hijo de Julián y Encarnación (gitanos), que nació en esta villa el día 14 de Noviembre de 1886, é ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 10 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana; pues de lo contrario le pararán los perjuicios á que se haga responsable por su falta de presentación.

Mansilla de las Mulas 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

Aldaldía constitucional de Benza

Se halla vacante la plaza de nueva creación de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de prestar asistencia facultativa á 50 familias pobres, prestar el servicio de quinielas, así como todos los demás de su incumbencia, y tener la residencia habitual en uno de los nuevos pueblos de que se compone este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial; transcurridos los cuales, la Corporación hará el nombramiento en aquel que crea conveniente.

Benza 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Alejandro Cabo.

Aldaldía constitucional de Rodizmo

Con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, y el de los padres ó tutores de algunos. Con tal motivo, por el presente se les cita para que comparezcan á estas casas consistoriales á las operaciones del reemplazo, que tendrán lugar los días 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente:

- 1.º Faustino Castañón Rodríguez, hijo de Eleuterio y Andrea, nació en Rodizmo el día 15 de Febrero de 1888, y se cree reside en Buenos Aires.
- 2.º Venancio Castañón Bayón, hijo de Teodoro é Isidora, nació en Rodizmo el 1.º de Abril de 1886, y se dice que se halla en Méjico.
- 3.º Manuel Suárez Cañón, hijo de Francisco y María, nació en Rodizmo el 22 de Abril de 1886, se cree que está en Cuba.
- 4.º Laureano Rodríguez Castañón, hijo de Manuel y Balbina, nació en Rodizmo el día 30 de Sep

tiembre de 1886, se dice que está en Buenos Aires.

5.º Manuel González Castañón, hijo de Manuel y de Lorenza, nació en San Martín el día 27 de Abril de 1886.

6.º Luis González Gutiérrez, hijo de Pedro y Felipa, nació en Poladura el día 2 de Marzo de 1886.

7.º Bernardino Morán Fernández, hijo de Cipriano y Rosaura, nació en Poladura el día 25 de Enero de 1886.

8.º Paulino González Álvarez, hijo de Andrés y María, nació en Viadangos el día 25 de Enero de 1886.

9.º Domingo Díez Barrio, hijo de José y Felisa, nació en Oubillas el día 12 de Febrero de 1886.

10.º Emilio Llamara Díez, hijo de Vicente y Generosa, nació en Villanueva el día 30 de Marzo de 1886, se cree que sus padres residen en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

11.º Manuel González y González, hijo de Antonio y Rosa, nació en Ventosilla el día 9 de Enero de 1886.

12.º Francisco Moreno Álvarez, hijo de Tomás y Rosa, nació en Ventosilla el 14 de Julio de 1886.

13.º Ignacio Díez Moreno, hijo de Francisco y María, nació en Ventosilla el 12 de Diciembre de 1886.

14.º Pedro Gutiérrez Viñuela, hijo de Domingo y Filomena, nació en Golpejar el 20 de Mayo de 1886.

15.º Ulpiano Ordoñez Viñuela, hijo de Manuel y María, nació en Velilla el 11 de Agosto de 1886.

16.º Paulino González Rodríguez, hijo de Leonardo y María, nació en Casares el día 12 de Febrero de 1886.

17.º Eleuterio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Plácido y Sereñina, nació en Casares el 20 de Mayo de 1886.

18.º Emiliano Gutiérrez Fernández, hijo de Máximo y Esperanza, nació en Casares el día 7 de Junio de 1886.

19.º Manuel Martínez Bayón, hijo de Ramón y María, nació en Casares el día 15 de Diciembre de 1886.

20.º Venancio Morán Gutiérrez, hijo de Braulio y Potenciana, nació en Casares el 1.º de Julio de 1886.

21.º Manuel Francisco González Viñuela, hijo de Manuel y Lorenza, nació en Busdongo el 1.º de Enero de 1886.

22.º Miguel Arias Suárez, hijo de Francisco y Gabriela, nació en Busdongo el día 7 de Marzo de 1886, se dice que sus padres residen en Cistierno.

23.º Cefarino Pujadas Alveroz, hijo de Pedro y Gervasia, nació en Busdongo el día 29 de Octubre de 1886, se dice que sus padres residen en Mieres (Oviado).

24.º Adolfo José Gutiérrez Álvarez, hijo de Angel y Cándida, nació en Busdongo el 24 de Noviembre de 1886.

25.º Pedro Gutiérrez Fernández, hijo de Manuel y Josef, nació en Busdongo el día 20 de Diciembre de 1886.

Rodiezmo 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

Aldia constitucional de Corubión

En el día de hoy se me ha presentado el vecino de Ornija, Manuel García González, manifestando que

el 15 del corriente había desaparecido de la casa paterna, sin su consentimiento, é ignorando su paradero, su hijo Domingo García Noves; el cual es de las señas siguientes: Edad 18 años, estatura regular, pelo y cejas negras; vestía traje de drill oscuro y botas azul.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca del referido mozo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Corubión 23 de Enero de 1907.—El segundo Teniente Alcalde, José González.

Aldia constitucional de Villamejil

Con esta fecha se han presentado en esta Alcaldía Anastasio Fernández y Vicente Cabezas, vecinos de Sueros, manifestando que en la noche del 17 de Septiembre último se ausentaron de la casa paterna sus hijos, respectivamente, Celedonio Fernández García y Nicolás Cabeza Gutiérrez, de 17 y 19 años; vestían los dos traje de pana color café, gorra de visera y botas negras.

Y como apesar del tiempo transcurrido no han vuelto á tener noticias de su paradero, se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dichos jóvenes, y caso de ser habidos los entreguen á sus padres.

Igualmente ha presentado Francisco Gutiérrez, de la misma vecindad que el 28 de Octubre último se ausentó de la casa paterna su hijo Feliciano Gutiérrez Fernández, de 19 años de edad, y vestía traje de pana negra, boina azul y zapatos bajos; haciendo constar que apesar de las indagaciones practicadas, ignora su absoluto su paradero.

Por tanto, hago á las autoridades y Guardia civil igual ruego que para los anteriores.

Villamejil 19 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Aldia constitucional de Vega de Infanzones

Hallándose incluidos en el alistamiento para el presente año de este Municipio, los mozos Lebu de Paz Gutiérrez, hijo de Benito e Inés, y Bernardo García Rierco, de Justo y Felipa, á ignorándose su paradero desde hace muchos años, lo mismo que el de sus padres, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 10 de Febrero próximo, pues de no presentarse se considerarían fillenidos y se eliminarán de las listas.

Vega de Infanzones 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, José García.

Aldia constitucional de Garrafe

En el día de ayer se presentó en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Palazuelo, de este Municipio, don José Valbuena Díez manifestando que su hijo Jacinto Valbuena de Celis, de 32 años de edad, se ausentó hace unos días de la casa paterna, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero; siendo sus señas las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos idem, chuto, color trigüeño; viste pantalón de pana, blusa y botas azul.

Lo que se suplica sea anunciado

en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y efectos consiguientes.

Garrafe 17 de Enero de 1907.—El Teniente Alcalde, Vicente Díez.

Aldia constitucional de Salzmón

En esta fecha se han presentado en esta Alcaldía Irene Vujbuena y Maximina López, vecinas del pueblo de Ciguera, manifestando que el día 16 del corriente mes habían desaparecido de la casa materna sus hijos, respectivamente, Constantino Ordóñez Valbuena y Efraim Valbuena López, sin que á pesar de las gestiones practicadas en su busca hayan podido hasta la fecha averiguar su paradero. Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca de los jóvenes citados, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía, para hacerlo á sus madres. Las señas de repetidos jóvenes son las siguientes:

El Constantino: Edad 22 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, color sano y moreno, con un pelo de bigote; viste botina negra, pantalón de pana color ceniza, blusa larga y botas negras.

El Efraim: Edad 19 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, color sano y moreno, barba reciente; viste botina azul, pantalón de pana blanca, blusa larga y zapatos boteguicos blancos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines expresados. Salzmón 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Vilal González.

Aldia constitucional de Santa Marina del Rey

Es el alistamiento formado para el reemplazo del año actual ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Francisco de Abajo Botas, hijo de Martín y Anselma, que nació en el pueblo de Villavato, de este Ayuntamiento, con fecha 21 de Octubre de 1888, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, hace más de 10 años, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que concurra personalmente, ó por legítimo representante, á la Casa Consistorial de esta villa en los días 10 de Febrero y 3 de Marzo, y fuera de las diez, en que se verificará el sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; advirtiéndole, que de no comparecer, será declarado prófugo y sufrirá el perjuicio consiguiente. Santa Marina del Rey 24 de Enero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Sánchez.

Aldia constitucional de Villadecanes

El vecino de Toral de los Vados, de este Ayuntamiento, Emilio Ares y Ares, me manifiesta que en la madrugada del día de hoy le ha sido sustraído de una cuadra de su casa un mechero de pelo castaño acorzado, edad 3 años, vestido á cuartos y mecha de pelo más o menos, con una rodadura, ó sea pelo quitado junto á la rodilla de la mano derecha.

Se suplica á las autoridades y

Guardia civil su busca y ocupación, y caso de ser habido sea conocimiento al Emilio, para recogerlo. Villadecanes 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Matias Vila.

Aldia constitucional de Villaquilambre

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el presente año, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Villaquilambre 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Aldia constitucional de Bemibre

Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día 20 del actual, se cree por tiempo limitado en esta localidad una plaza de Farmacéutico titular, con lo dotado de 724 pesetas anuales, con cargo á los fondos municipales y con las obligaciones que la imponen é impongan los reglamentos del ramo de Sanidad. Los aspirantes que tengan derecho legal para obtenerla, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 25 días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Bemibre 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Aldia constitucional de Matallana

Apolinar García Viñuela, vecino de Matallana (barrio de Serrilla), participa á esta Alcaldía que el día 20 de Diciembre último desapareció de la casa paterna su hermano Román García Viñuela, soltero, de 22 años de edad ignorando hasta la fecha su paradero. Por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á su domicilio.

Las señas del interesado son: Estatura regular, pelo rojo, cejas al pelo, color rubio, nariz larga; viste traje de pana negra, calza botas negras con gomas y botas también negra.

Matallana 19 de Enero de 1907.—El Alcalde, Blas Sierra.

Aldia constitucional de Villares de Orbigo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1906, se hallan expuestas al público por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Villares de Orbigo 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Matias Rodríguez.

Aldia constitucional de Gradefes

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos, formado en este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día 28 del corriente mes.

Gradefes 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucio Villadarez.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somoza*

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el reparto de censos para el año corriente de 1907; en la inteligencia que, pasado que sea dicho plazo, no serán oídas. Santa Colomba de Somoza 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Wigué Cabrera.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Se anuncia vacante por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, pudiendo enterarse los aspirantes del sueldo asignado y obligaciones en el expediente que obra en Secretaría.

Vegas del Condado 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas Raras*

Terminados los repartimientos de censos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el corriente año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido di-

cho plazo no serán atendidas y se los tendrá por cerrados.

Cabañas-Raras 24 de Enero de 1907.—E. Alcalde, Francisco Mallo.

JUZGADOS

Don Pedro M.^o de Castro y Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente requisito se cita, llama y emplaza al procesado José Iglesias Expósito, hijo de padres desconocidos, de 32 años, casado, fajero, natural del Hospicio de Oviedo, y vecino de San Justo de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas é indemnización de 2 pesetas á José García, que le pide el Sr. Fiscal en la causa que se le instruye por hurto, y si se acoge á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último y Real orden aclaratoria de 31 del mismo mes; apercibido, que si no verificarlo, será declarado rebelde y se parará los perjuicios consiguientes.

Dada en Astorga á 19 de Enero de 1907.—Pedro M.^o de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Epifanio Díez Martínez Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisito, y como comprendido en el párrafo 3.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 11, de 1906, por el delito de atentado, Antonio Alvarez González, hijo de José y Catalina, de 45 años de edad, saltero, jornalero, natural y vecino de San Martín, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad; apercibido, que si no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procurar á la busca y captura de mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Vecilla á 19 de Enero de 1907.—Epifanio Díez.—P. S. M., L. Emilio M.^o Solís.

Don Anteaño Pérez Alvarez, Juez municipal de Turcia, Hago saber: Que por D. Hariberto

García Moñiz, vecino de Gavilanes, se presentó en este Juzgado demandado de juicio verbal civil, contra don Joaquín Martínez Cantón, de igual vecindad, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado, el día cinco del próximo Febrero, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en Armellada, casa del que provee.

Para la citación del demandado, cuyo paradero se ignora, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se firmó ésta en Armellada, distrito de Turcia, á veintinueve de Enero de mil novecientos siete. —Antonio Pérez.—El Secretario, Agustín Martínez.

Don Anteaño Pérez Alvarez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que por D. Lorenzo González Arriba, vecino de Turcia, apoderado de D.^a Ana María Sánchez, vecina de Beravillos, viuda, se promovió demanda contra don Joaquín Martínez Cantón, vecino de Gavilanes, en reclamación de cinco pesetas, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado el día cinco del próximo febrero, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en Armellada, casa del que provee.

Para la citación del demandado Joaquín Martínez, cuyo actual paradero se ignora, se firmó el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Armellada,

GRUPO SEXTO

Hacienda pública

TEMA 190.

La Hacienda pública.—Definición.—Rendimientos que constituyen el haber del Tesoro.—Ingresos públicos.—Su concepto.—Condiciones para que sean legítimos.—Sus clases.—División de los ordinarios.—Clasificación de los establecidos según el Presupuesto y enumeración de los mismos.

TEMA 191.

De la Administración de la Hacienda pública.—Sistemas de administración.—Explicación de cada uno de ellos.—Ventajas e inconvenientes de la administración directa.—Administración de garantía y administración directa conarrendada.—Ofensas á cuyo cargo se ocuente el servicio económico del Estado y la recaudación del haber del Tesoro.

TEMA 192.

La Hacienda provincial.—Bienes y productos que constituyen su haber.—Ingresos ordinarios.—Idem extraordinarios.—Arbitrios especiales.—Enumeración de los ingresos que por capítulos y artículos detallan los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

TEMA 193.

Hacienda de los Municipios.—Rendimientos que la constituyen.—Enumeración de los recargos autorizados sobre las contribuciones del Estado.—Enumeración de los servicios sobre los cuales pueden establecerse arbitrios y reglas para el repartimiento vecinal.

TEMA 194.

Presupuestos.—Su definición.—Presupuestos generales del Estado.—Su clasificación.—Presupuestos ordinarios.—Partes en que se dividen.—Descripción del de ingresos.—Idem del

Modo de adquirirlas y derechos y obligaciones que imponen á los dueños de los respectivos predios.—Cómo se extinguen.

TEMA 170.

Servidumbres legales.—Naturaleza de las públicas.—Idem general de alguna de ellas.—Servidumbres voluntarias.—Registro de la propiedad.

TEMA 171.

Fundamento de la facultad de testar.—Quiénes están incapacitados para hacerlo.—Diferentes formas de los testamentos y condiciones que ha de reunir cada uno de ellos.—Quiénes pueden ser herederos.—Personas excluidas de serlo.—Concepto de la legítima y de la mejora.

TEMA 172.

Causas por las cuales procede la desheredación.—Sucesión intestada: modos y orden de suceder en ella.—Sucesión de los descendientes legítimos.—Idem de los ascendientes.—Idem de los legítimos naturales reconocidos.—Idem de los colaterales de los cónyuges.

TEMA 173.

Concepto jurídico de la obligación.—Diferentes especies de obligaciones y determinación sintética de cada una de ellas. Expresión de las causas por las cuales se extinguen.

TEMA 174.

Definición del contrato.—Examen de sus requisitos esenciales.—Vicios que pueden afectar al mismo.—Objeto.—Causa.

TEMA 175.

Casos en que según la ley pueden rescindirse los contratos.—Nullidad de los mismos y tiempo durante el cual podrá ejercitarse esta acción.—Contratos de compraventa.—Personas capaces de celebrarle.—Requisitos esenciales y efectos jurídicos del mismo.—Expresión sintética de las obligaciones que competen al vendedor, así como de aquellas otras que corresponden al que compra.—Qué se entiende por permuta.

TEMA 176.

Definición del arrendamiento.—Requisitos esenciales de

distrito de Turcia, á veinticuatro de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Pérez.—El Secretario, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que por D. Vicente Sevillero, vecino de Gavilanes, se presentó demanda de juicio verbal civil contra D. Joaquín Martínez, de igual vecindad, en reclamación de diecinueve cuarteles de trigo y dos de centeno, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado, el día cinco del próximo mes de Febrero, á las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en Armellada, casa del que provee.

Para la citación del demandado, cuyo actual paradero se ignora, debiendo insertarse el presente en el Boletín Oficial de la provincia, se firma en Armellada, distrito de Turcia, á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Pérez.—El Secretario, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que por D. Francisco Álvarez Carrizo, vecino de Armellada, apoderado de D. Ubaldo Leonato, de la misma vecindad, se presentó en este Juzgado demanda á juicio verbal civil contra D. Joaquín Martínez Cantón, vecino de Gavilanes, de ignorado paradero,

su reclamación de veintisiete cuarteles de trigo, dieciocho de centeno y veinticinco pesetas en metálico, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado, el día cinco del próximo mes de Febrero, en la audiencia de este Juzgado, sito en este Juzgado, casa del que provee.

Para la citación del demandado se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, firmándolo en Armellada, distrito de Turcia, á veinticuatro de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Pérez.—El Secretario, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se háse mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Armellada, distrito de Turcia, á diecinueve de Enero de mil novecientos siete; el señor D. Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del mismo; habiendo visto los anteriores diligencias de juicio verbal civil, entre partes; de la una, como demandante, D. Antonio Mercedes Delgado, mayor de edad, propietario y vecino de Turcia, y de la otra, como demandado, don Joaquín Martínez Cantón, también mayor de edad, y vecino de Gavilanes, sobre que éste pague al primero la suma de cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos que se reclaman en la demanda;

hallo que debo de condenar y condeno desde luego al demandado Joaquín Martínez Cantón á que pague al demandante D. Antonio Mercedes Delgado, las cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos que se reclaman en la demanda, y al pago de todas las costas.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez por esta su sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, de que yo Secretario, certifico.—Antonio Pérez.—Agustín Martínez.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de citación al demandado declarado en rebelión, se firma el presente en Armellada, distrito de Turcia, á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Pérez.—El Secretario, Agustín Martínez.

Don Faustino Carballo Alvarez, Juez municipal del distrito de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se háse dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Benavides, á diecisiete de Enero de mil novecientos siete; el Sr. D. Faustino Carballo Alvarez, Juez municipal de este distrito; habiendo examina-

do las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovido por D. Gerardo Barrios Liébana, mayor de edad, casado, Médico-Cirujano, y vecino de esta villa de Benavides, contra D. Emilio Sevillero Alvarez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla del Valle, sobre reclamación de ciento treinta y cinco pesetas que el demandado Emilio es en deber al demandante:

hallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Emilio Sevillero Alvarez á que una vez firme esta sentencia, pague al demandante D. Gerardo Barrios Liébana, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas que se le reclaman en este expediente.

Así por esta mi sentencia, y con expresa y total imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Carballo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Emilio Sevillero Alvarez, vecino de Quintanilla del Valle, expido el presente en Benavides á diecinueve de Enero de mil novecientos siete.—Faustino Carballo.—Por su mandato: Manuel Rubio, Secretario.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

este contrato.—De cuántas clases puede ser.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

TEMA 177.

Concepto jurídico de los censos.—Sus diferentes clases y definición de cada uno de ellos.

TEMA 178.

Qué se entiende por contrato de Sociedad.—Obligaciones de los socios entre sí y de los socios con un tercero.—Causas por las cuales se extingue.

TEMA 179.

Definición del contrato de mandato.—Diferentes formas del mismo.—Obligaciones del mandante y mandatario.—Concepto del préstamo y del comodatario.—Del depósito.—Obligaciones que competen al depositario y depositante.

TEMA 180.

Requisitos esenciales de los contratos de prenda é hipoteca.—Su naturaleza y efectos.—Concepto jurídico de la precripción.—Condición necesaria para que la misma produzca sus efectos en lo relativo al dominio y demás derechos reales.—Precripción de acciones.

Legislación penal

TEMA 181.

Noción de la falta y del delito.—Determinación de sus condiciones esenciales.—Cuáles son sus elementos.

TEMA 182.

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que atenúan esa misma responsabilidad, y examen de aquellas otras que la agravan.

TEMA 183.

Diversos estados de la vida del delito.—Naturaleza y fines de la pena.—Examen de los caracteres comunes á todas ellas y en su relación con el delito.—Elementos que la integran.—Clasificación de las mismas.

TEMA 184.

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—A quienes alcanza la responsabilidad civil por razón de los mismos.

TEMA 185.

Delitos contra el orden público.—Quiénes pueden considerarse como reos del de rebelión y sedición.—Quiénes del de atentado.—A quienes alcanza la responsabilidad de aquellos otros que afectan á la salud pública.

TEMA 186.

Examen de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos, prevaricación, violación de secreto, desobediencia, denegación de auxilio y participación, prolongación y abandono de las funciones públicas.—Quiénes son responsables de los mismos y sanción que impone el Código á sus autores.

TEMA 187.

Personas responsables de las faltas cometidas contra el orden público.—Idem de aquellas otras que afectan al régimen de las poblaciones.—Faltas que corresponde á cada una de ellas.

TEMA 188.

De las faltas contra las personas.—Idem contra la propiedad y disposiciones comunes á ellas.

TEMA 189.

Examen del delito de cohecho, malversación de caudales públicos y fraude é exacciones ilegales.—Quiénes son las personas responsables de los mismos.—Penalidad que debe imponerse á sus autores.—Negociaciones prohibidas á los empleados.